

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Séptiembre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 35

Sabado 11 de febrero de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Normas sobre abastecimiento de aceite

Como continuación al oficio-circular número 93/55 de nuestro Organismo Central, de fecha 23 de diciembre último, por el que se daban normas sobre aceites envasados, refinación de aceites, vigilancia de calidades, precios de venta, mezclas de aceite de oliva con otros procedentes de semillas, así como sobre entrada en vigor de los nuevos precios y liquidación de existencias de aceite de la campaña 1954-55, y teniendo en cuenta por otra parte la forma en que se viene desarrollando la campaña oleícola, así como la necesidad de disponer de aceites de oliva en calidad suficiente para asegurar la mezcla con los de importación y garantizar el abastecimiento con aceites de sabor lo más adoptado posible al gusto nacional, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio circular 4/56 de fecha 11 de los corrientes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación del presente oficio-circular, todas las almazaras deberán tener vendidos como mínimo al final de cada quincena, todos los aceites producidos durante las anteriores y en todo momento deberán haber dado salida material y efectiva a toda la producción de aceites tenida hasta un plazo de treinta días antes de la fecha de que se trate.

En las declaraciones quincenales que las almazaras deberán presentar en esta

Delegación, deberán hacer constar los nombres de los compradores de los aceites vendidos.

2.º Las Comisarias de Zona mediante sus servicios de Inspección y los de esta Delegación, procederán a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo disponer de las cantidades de aceite no vendidas o no movilizadas para las necesidades que este Organismo señale. Tales aceites serían en su caso abonados a los precios señalados en la Legislación vigente, para las compras en regulación, y se destinarían a cubrir necesidades del abastecimiento mediante adjudicaciones forzosas.

3.º A partir de la misma fecha de publicación del presente oficio-circular por esta Delegación, queda autorizada con carácter general la mezcla de aceites de oliva de acidez comprendida entre 1 y 3.º inclusive con aceites de importación y con refinados de oliva, pudiendo venderse los aceites mezclados resultantes a los precios señalados de acidez igual o inferior a 1.º en la circular número 6/55 siempre que resulte dentro de dicho límite de graduación, si el requisito previo del ingreso de la diferencia de 0,92 pesetas en kilogramo a que se hacía mención en el apartado V del referido oficio-circular número 93/55.

4.º Queda igualmente autorizado la mezcla de los aceites de importación con aceites de orujo refinado y la de éstos con los de oliva de acidez inferior a 3.º, pudiendo ser vendidos los aceites mezclados resultantes a los precios señalados para los de acidez igual o inferior a 1.º, siempre que resulten con dicha graduación.

5.º Las proporciones de mezcla de los aceites de importación con los de

oliva finos y corrientes y con los de orujo refinados serán libres y en cuanto a los precios a aplicar a los mezclados resultantes, se estarán a la doble escala de la Circular número 6/55, según acidez del producto.

6.º Se autoriza con carácter general que los aceites de importación, una vez mezclados con los de oliva, sean objeto de comercio entre provincias de la misma zona de precios.

7.º Las Comisarias de Zona y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos continuarán los servicios de comprobación de calidades de aceite para evitar que se vendan al precio de aceite de menos de un grado los que no deban serlo, ni como corrientes los que sean refinables, salvo en las provincias en las que el consumo directo de aceites de tres a cinco grados se encuentre autorizado.

No obstante y para dar la mayor movilidad posible a los aceites de oliva, se podrán autorizar la salida de los caldos desde fábrica sin la previa calificación de los mismos, siendo en todo momento responsables los fabricantes de la inobservancia de lo dispuesto sobre graduaciones.

8.º Establecerán igualmente la debida vigilancia en fábricas y almacenes para comprobar en las primeras el cumplimiento de los plazos de venta y salida de los aceites y en los segundos, el que no se produzcan almacenamientos excesivos ni retenciones de aceite superiores a las necesidades de consumo en las propias provincias.

9.º Si a pesar de las medidas que por el presente escrito se adopten, persistiera la retención en las ventas de aceite de oliva por parte de fabricantes y almacenistas, esta Comisaría General acudi-

rá a la aplicación inmediata de lo dispuesto en el artículo 12 de la Circular número 6/55 sobre adjudicaciones forzosas de aceite de oliva a los precios de compra de regulación, sobre existencias en fábrica que no hayan cumplido lo ordenado sobre plazos así como sobre existencias obrantes en almacenes que no se hallen pendientes de mezcla o que sobrepasen las necesidades para el propio abastecimiento provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 26 de enero de 1956.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

218

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Compra de huevos de producción nacional

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, estimando necesario la adopción de medidas de protección a la producción nacional de huevos de las Granjas Avícolas como igualmente a la producción rural al mismo tiempo que garantizar el abastecimiento de tan importante artículo, estima necesario que para que actúe como masa reguladora de su mercado, se constituya un almacenamiento de huevos en frigoríficas, dictando para ello las siguientes normas:

Los importadores y mayoristas de huevos adquirirán con carácter inmediato todas las partidas de huevos que se les ofrezca, pertenezcan a granjas o producción.

La docena de huevos deberá tener un peso no inferior a 570 gramos a su entrada en frigorífica y su peso unitario en ningún caso inferior a 45 gramos.

Su precio será el de 17 pesetas docena envasados y frigorífica, para los de producción rural, y de 18 pesetas para los de granja avícola, debiendo estar sellados.

Los importadores y mayoristas presentarán declaración de existencias en esta Delegación, y en lo sucesivo el día último de mes, darán parte por duplicado ejemplar, de las entradas, salidas y existencias de huevos durante el mes.

Independientemente remitirá otro parte del movimiento de huevos adquiridos libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 8 de febrero de 1956.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

380

Universidad de Valladolid

Secretaría General

FACULTAD DE MEDICINA

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias, adscrita a «Análisis Químico» («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1955)

Aspirante provisionalmente excluido, que ha solicitado tomar parte en dicho concurso-oposición:

Doña Engracia Niño Martínez, falta partida de nacimiento, justificante del título de Doctor y declaración jurada de no haber sido depurada y de no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos.

Se concede un plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda completar la documentación la señorita aspirante.

Valladolid, 6 de febrero de 1956.—El secretario general, Filemón Arribas.—V.º B.º: El rector, Emilio Díaz-Caneja.

356

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del vigente reglamento de las Haciendas Locales, en la Administración Técnica de Hacienda y durante el plazo de quince días se halla expuesto al público el expediente relativo a contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzadas de la calle de Mirabel y Plaza de Tahonas, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos y dueños de las fincas afectadas por tales contribuciones formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 10 de febrero de 1956.—El alcalde, José G. Regueral y de Jove.

401

Almenara de Adaja

En la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el padrón de habitantes de este término municipal, de 31 de diciembre de 1955, conforme determina el artículo 56 de la ley de Régimen Local y el 103 del Reglamento de Población y Demarcación, y se admitirán reclamaciones dentro de los 15

días naturales, en concordancia con el artículo 104 del citado Reglamento.

Almenara de Adaja, 25 de enero de 1956.—El alcalde (ilegible).

234—229

Amusquillo

A efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Arbitrio riqueza rústica 1956, por espacio de ocho días.

Amusquillo, 26 de enero de 1956.—El alcalde, Jesús Mélida.

287—230

Bolaños de Campos

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de enero último pasado, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de caminero, sepulturero y enterrador, con el haber anual de cinco mil pesetas más dos pagas extraordinarias, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial», en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de 1,60 pesetas, y para los que aleguen preferente derecho como el de Caballero Mutilado por la Patria, excombatientes y excautivos, presentando documentos que lo acrediten; para todos tener buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Bolaños de Campos, 1 de febrero de 1956.—El alcalde, Bruno Collantes.

270—231

Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martín Martín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva,

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones por espacio de diez días, los padrones de los arbitrios siguientes, todos para el ejercicio de 1956:

Padrón con fines no fiscales sobre los perros.

Padrón sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Padrón sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Padrón sobre velocípedos.

Canillas de Esgueva, 24 de enero de 1956.—El alcalde, Teodosio Martín.

216—232

Camporredondo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días naturales, el padrón municipal de habitantes de este término, formado con referencia al día 31 de diciembre de 1955, con objeto de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes, según dispone la vigente Ley.

Camporredondo, 1 de febrero de 1956. El alcalde, José Criado.

308—233

Castroverde de Cerrato

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de poder hacer las reclamaciones que crean oportunas, las cuales habrán de hacerse ante esta Corporación de conformidad a lo que disponen los artículos 104 y siguientes del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 17 de mayo de 1952.

Castroverde de Cerrato, 30 de enero de 1956.—El alcalde, Fausto Alonso.

261—234

Cervillego de la Cruz

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos que se indican, a efectos de su examen y reclamaciones, quedan expuestos al público los documentos que se indican:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Cervillego de la Cruz, 28 de enero de 1956.—El alcalde, César López.

235—235

Lomoviejo

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos que se indican, a efectos de su examen y reclamaciones, quedan expuestos al público los documentos que se indican:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Lomoviejo, 28 de enero de 1956.—El alcalde, Dionisio González.

236—236

Matilla de los Caños

Por el presente se hace saber: Que por los vecinos de este pueblo don Daniel Buenaposada Blanco y don Dativo González García, han presentado solicitud a la Corporación Municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación de unas parcelas de terreno en la vía pública, por sí solas no edificables. Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de esta población, se publica el presente anuncio, invitándoles a que, en el término de quince días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la adjudicación de los referidos solares, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños, 3 de febrero de 1956.—El alcalde, P. O., Mateo Buenaposada.

334—237

Santibáñez de Valcorba

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Sanz Escalante, hijo de Eufemio y Lucila, nacido en esta localidad el 4 de octubre de 1935, por medio del presente se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante legítimo ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 12 y 19 del actual, a las once horas, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Santibáñez de Valcorba, 3 de febrero de 1956.—El alcalde, Mariano Gómez.

364—238

Simancas

El padrón de habitantes de este término con relación al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días naturales, para su examen y reclamaciones, conforme a lo ordenado por la superioridad sobre el particular.

Simancas, 1 de febrero de 1956.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

269—239

Tordesillas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1956, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de

sus representantes, en los actos del cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 12 y 19 del actual, respectivamente; apercibiéndoles que, de no hacer su presentación, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Saturnino Dual Borja, hijo de Antonio y Encarnación.

Tordesillas, 8 de febrero de 1956.—El alcalde, P. O., Luis Redondo.

397—240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Felisa Martínez Martín, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 7 de enero de 1955, por el que se declaraba en ruina una edificación sita en el patio de la casa número 3 de la calle de Jardines de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 23 de enero de 1956.—Cándido Conde.

183

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 292 de 1946, por el delito de hurto, se hace saber a Isabel Requena Marcos, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa y que fué condenada en sentencia de 14 de mayo de 1947.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas antes expresadas, extendiendo y firmando el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

277

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 425 de 1946, por el delito de robo, se hace saber a Marciano Aparicio Ramos, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de condena impuesta en dicha causa y que fué condenado en sentencia de 4 de septiembre de 1947.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas antes expresadas, extendiendo y firmando el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

284

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Fernando García Muñoz, gerente de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Fernando G. Muñoz y Cía.», contra don Nazario Gil Díaz, sobre reclamación de 1.585,41 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote

1.º Una máquina de coser, marca «Singer», de una gaveta, en uso; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Una nevera de hielo, esmaltada, sin marca, de 1,10 de alto por 0,50 de ancho; tasada en 700 pesetas.

3.º Dos comprobadores, uno inducido y otro de la parte eléctrica del automóvil; tasados en 1.000 pesetas.

4.º Una máquina de taladrar, de mano; tasada en 150 pesetas.

Total, 2.850 pesetas.

Segundo lote

5.º El derecho al traspaso y arrendamiento del local número 5 de la calle de Portugaete, del que es propietario don José María Recto; tasado en 30.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de ellos en su avalúo.

3.ª Que con respecto al lote segundo se hace constar:

A) Que el arrendamiento embargado en el local en explotación durante más de un año sin interrupción.

B) Que el adquirente tiene que contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarle, durante el plazo mínimo de otro año y destinarle durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercitado por el arrendatario.

C) Que el precio cierto fijado es el señalado como base para la subasta, sin perjuicio de lo que resulte de ésta.

D) Que se ha notificado fehacientemente al arrendador la decisión de llevar a cabo el traspaso por tal precio.

E) Que se otorga escritura pública de traspaso consignando el cumplimiento de los requisitos mentados y el ofrecimiento al arrendador del traspaso por la cantidad que resulte de la subasta.

Dado en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

326—241

ANUNCIOS OFICIALES

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NÚM. 9-56

A las doce horas del próximo día 21, y en el almacén de Intendencia de la Plaza, se reunirá esta Junta para adqui-

rir por Concerto directo 110,30 quintales métricos de carbón vegetal, a situar sobre el citado almacén.

Pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta (Subinspección Militar, Plaza San Miguel, 5, 2.º).

Valladolid, 8 de febrero de 1956.—El coronel presidente.

393—242

Comunidad de Regantes del Canal de San José de Toro

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el primer domingo del próximo mes de marzo, día 4, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toro, domicilio de la Comunidad, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al año 1955, presentada por el Sindicato de Riegos.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1955.

4.º Todos cuantos asuntos presenten los partícipes con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta ante el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Toro, 9 de febrero de 1956.—El presidente, Alejandro Sevillano.

394—243

Comunidad de Regantes de Olivares de Duero

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, para el próximo día 26 del actual, a las doce horas, en el salón de don Pedro Benito, para tratar lo siguiente:

1.º Construir varias acequias en la zona de abajo.

2.º Aprobación del presupuesto extraordinario para las mismas.

Olivares de Duero, 6 de febrero de 1956.—El presidente de la Comunidad, Rufino Urdiales.

379—244

Imprenta de la Diputación provincial